FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

TRÁMITE No. 110016000253200680016
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 088-6247
Ficha Predial No. 155720101000000370019000
DIRECCIÓN: Calle 20 No. 2-34 del Municipio de Puerto Boyacá -- Boyacá

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las quince horas y treinta minutos del día (15:30 p.m.), la suscrita Fiscal Seccional adscrita al Despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, en asocio con los funcionarios JAZMÍN LÓPEZ VACA, Auxiliar de Fiscal I y el funcionario del C.T.I., LEANDRO ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.769.380, nos hicimos presentes junto con el representante del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctor ALEXANDER OTÁLVARO AGUILERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.013.235, profesional de administración de bienes, y representación de la Policía Nacional de Colombia el Subintendente JUAN CARLOS VELÁSQUEZ GRANADA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.073.320.891, en el inmueble ubicado en la Calle 20 No. 2-34 de este municipio, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la doctora Carolina Rueda Rueda, Magistrada con Función de Control de Garantías, Sala de Justicia y Paz con sede en Bucaramanga, en audiencia celebrada el 14 de septiembre de 2018, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA AL FRV del inmueble mencionado. identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 088-6247. junto con sus construcciones.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora MERCEDES ARISTIZABAL DE ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.756.222, quien figura como propietaria del predio y se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley

Mercedes Aristitable de A.



975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

Seguidamente se procedió a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área total del predio, según el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 088-6247, es de 98 m2, y sus linderos según ficha predial, figuran así:

Linderos:

Al Norte:	Con Pastrana B. Adela, Predio 001
Al Oriente:	Con la vía pública Calle 20
Al Sur:	Con la vía pública Carrera 3
AL Occidente:	Con Gómez J. Carlos Arturo, Predio 012

Descripción Física:

Características Generales del Predio

Se trata de una vivienda de uso comercial y habitacional, consta de una sola planta, ubicada en la esquina, de la calle 20 con carrera 3, la cual se compone de un local comercial con orinal, una cocina, un patio de ropas, un baño social y un baño privado y dos habitaciones

Deescripción de la construcción:

TIPO DE INMUEBLE		ÁREA PRIVADA	
CONSTRUCCIÓN 92 mts2		92 mts2	
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS		
Estructura	En Bloque		
Mampostería	En bloque, pañetado y	pintado.	
Cubierta		terna y en la parte interna teja cual está cubierta con café.	
Fachada	por la carrera 3. Por la calle 20 tiene une martillado pintada de metálica con vidrio mo estado.	ene fachada por la calle 20 y a ventana metálica con vidrio e color blanco, una puerta artillado, con chapa en buen) reias metálicas verticales de	



	color blanco y una venta metálica con vidrio martillado y vidrio liso, más una puerta metálica blanca con vidrio martillado. El andén de la casa tanto por la carrera como por la calle, se encuentra cubierto en teja zinc sostenida en cerchas metálicas blancas.
Carpintería interna	Dos (2) puertas en madera la del baño social y en una habitación. Una puerta metálica que da acceso al patio Dos (2) ventanas metálicas, pintadas de color blanco, una con vidrio martillado y otra con vidrio liso y reja blanca
Cocina	Paredes sin enchape de color blanco y piso en cemento con mineral amarillo, mesón en concreto en forma de ele, enchapado en granito con lavaplatos empotrado en acero inoxidable.
Baños	Baño social: enchapado pisos y paredes en baldosa, accesorios sanitarios en buen estado sin división y una rejilla de ventilación con vidrio. Baño privado: enchapados paredes y pisos en baldosa, accesorios sanitarios en buen estado sin división, en desuso. Sobre éste está ubicado el tanque plástico de almacenamiento de agua, con capacidad de 500 litros.
Patio	Con un lavadero en concreto sin enchapar, piso en concreto con mineral amarillo y paredes pintadas de color blanco, sobre éste hay una reja metálica.

Servicios: <u>servicios públicos esenciales de agua, energía y gas natural.</u>

Estado del Bien: El predio en general se encuentra en buen estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Es habitacional y comercial

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia, que desde



este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en Bogotá, en la Carrera 85 D No. 46°-65 PISO 3 Complejo logístico San Cayetano, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble referido, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En consecuencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA 088-6247 OTAUL INMOBILIARIA No. CON **CONSTRUCCIONES**, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia el funcionario <u>ALEXANDER OTÁLVARO AGUILERA</u>. identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.013.235, profesional de administración de bienes, del Fondo para la Reparación de las Víctimas, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y fílmico: Si (X) No (___); se hace entrega del acta de secuestro del presente bien, al funcionario del Fondo para la Reparación de las Víctimas y a la propietaria del bien, quien atiende esta diligencia.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho

Meradus Aristinehal

procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, y manifestó:

No siento que ustedes me hayan vulnerado derechos dentro de esta diligencia, pero me hubieran avisado con tiempo para buscarme un abogado, para venir con un acompañante porque uno inocente de todo esto, lo único que estoy tranquila porque este inmueble lo adquirí de bien, lo adquirí con unas cesantías de trabajo.

El Representante del Fondo de Reparación a las Víctimas, doctor ALEXANDER OTÁLVARO AGUILERA, manifestó:

Teniendo en cuenta, que el inmueble ubicado en la Calle 20 No. 2-34, se encuentra plenamente identificado, la diligencia la fue atendida por la señora MERCEDES ARISTIZABAL DE ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.756.222, propietaria del inmueble.

En mi calidad de Delegado del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV de acuerdo, por lo cual se entrega bajo la figura de comodato precario por el término de dos (2) meses a la señora MERCEDES ARISTIZABAL DE ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.756.222.

Lo anterior, mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente y de acuerdo con los parámetros y requisitos que tiene definido el FRV, al vencimiento del término de tiempo establecido anteriormente (2 meses). Por otro lado, es de advertir, que de acuerdo con lo manifestado en la diligencia por las personas que atendieron la misma que, de conformidad con la normatividad vigente especial de Justicia y Paz, al Fondo para la Reparación de las Víctimas no le compete resolver sus diferentes solicitudes, que si así lo estiman pertinente, podrán iniciar incidente de oposición a la medida cautelar de que trata el articulo 17C de la Ley 975 de 2005, ante el Tribunal de Justicia y Paz competente.

Mercides Aristizabel de A.

Se deja constancia que el ingreso al inmueble objeto de esta diligencia, fue por voluntad de su propietaria.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día (17:35 p.m.).

morrae has alcomore meras y montha y entree minieros c	10. GIO
(17:35 p.m.).	
Tercedes Axistizabel de A.	
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA (propietaria)	
Nombre y Apellido: MERCEDES ARISTIZABAL DE ALVAREZ	
Dirección: Carrera 2 No. 14-70	
eléleno: 326,6494872	
ISCAL 155 SECCIONAL ADSCRITA AL DESPACHO	QUINTO
Nombre y Apellido: SANDRA MONSALVE RODRÍGUEZ	
AUXILIAR DE FISCALI	
AUXILIAR DE FISCAL'I	
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL	
Nombre y Apellido: JAZWIN LÓPEZ VACA	
(IXH)	
APOYO OPERATIVO - INVENIGADOR	
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL	
Nombre y Apelligo: MANDRO ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	
The Miles I have been a second and the second and t	
We will him	
REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓ N A VÍCTIMAS	
Nombre y Apellido: ALEXANDER OTÁLVARO AGUILERA	
Dirección: Carrera 85 D No. 46°-65 PISO 3 Complejo logístico San Cayetano	
' eléfono: 7965150 extensión 4280	
Illian.	

APOYO DE SEGURIDAD

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - COMANDO EL MARFIL

Nombre y Apellido: Subintendente JUAN CARLOS VELÁSQUEZ GRANADA